



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HERVEO TOLIMA

Febrero dos (02) de Dos Mil Veintidós (2022)

Proceso:	Alimentos
Demandante:	Lorena Arcila Correa C.C. 1.019.023.153
Demandado:	Mauricio Alejandro Parra Ortiz C.C. 5.926.660
Radicación:	733474089001-2021-00077-00
Auto N°	028

Frente a las medidas cautelares deprecadas, hay que decir que no se detallaron en el libelo genitor las necesidades mensuales de la menor agenciada, es decir, no se aportó prueba siquiera sumaria de la relación de gastos que la niña requiere para existir dignamente; luego la petición elevada carece de respaldo probatorio como para acceder al embargo del 50% del salario del padre alimentante, así como de sus productos financieros.

Sin embargo, y en aras de proteger los derechos e intereses superiores de la prohijada, pero también salvaguardando las garantías procesales del demandado, mediante auto que antecede se fijó como **CUOTA PROVISIONAL DE ALIMENTOS** en favor de la niña la suma de **\$370.000.00.**, acorde con lo establecido en el artículo 397 numeral 1 del C.G.P.

Así las cosas, se despacha desfavorablemente la solicitud de medidas cautelares incoada.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ,

TATIANA BORJA BASTIDAS¹

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-herveo/67>

¹ Firma escaneada conforme al Artículo 11° del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.